



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño (Ant.), dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Solicitante	YENY MILENA CARDONA MARTÍNEZ
Clase de solicitud	AMPARO DE POBREZA
Auto	Interlocutorio Civil Nro. 080
Decisión	Concede amparo de pobreza.

VISTOS

Mediante escrito recibido vía correo electrónico, la señora YENY MILENA CARDONA MARTÍNEZ, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para que se le designe un abogado que le lleve a cabo su representación jurídica, a fin de que la represente al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la misma.

CONSIDERACIONES

La concesión del amparo de pobreza, está consagrada en el artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designa al apoderado que represente al amparo, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER a la señora YENY MILENA CARDONA MARTÍNEZ, el

beneficio de AMPARO DE POBREZA y en tal virtud no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenada al pago de costas.

SEGUNDO. - DESIGNAR como su apoderada a la Doctora ELBA RUBIELA MORENO GÓMEZ, quien se localiza en la calle 16 Nro. 5-58 del municipio de Sonsón-Antioquia, teléfono 313-628-5699, Email. Elmar715@hotmail.com, para que represente a la demandante. Comuníquesele legalmente a dicho profesional del derecho, estando dicha diligencia a instancias del beneficio de esta concesión.

NOTIFIQUESE:

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**



Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03668d704d3034d4192bc72a7cdd6204008c98599bfc972d62ddbdc30b04104a

Documento generado en 02/06/2021 04:57:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>